



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000521 DE 2014

(30 DIC 2014)

"Por la cual se realiza una transferencia de recursos para la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 16 de 1990, modificado por el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014, y el artículo 10 de la Ley 69 de 1993 el Fondo Agropecuario de Garantías – FAG tiene por objeto *"servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general"*.

Que en atención del artículo 11 de la Ley 69 de 1993, dentro del origen de los recursos del FAG adicionalmente se *"podrá contar con recursos provenientes de donaciones y aporte públicos y privados, nacionales o internacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines señalados en la ley de su creación y en la presente Ley."*

Que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO fue creado por la Ley 16 de 1990, como una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo señalado en el Decreto 1882 de 1992, *"FINAGRO ejercerá la administración del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG que le asigna el Capítulo V de la Ley 16 de 1990, en los términos que esta norma señala, en los que fijen posteriores determinaciones legales o reglamentarias nacionales, en las directrices generales de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y en las que profiera la Junta Directiva de FINAGRO en desarrollo de tales normas"*.

Que de acuerdo con el Decreto 1885 de 2013 dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentra *"el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones"*.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una transferencia de recursos para la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG"

Que según lo dispuesto en la Ley 16 de 1990 y el Decreto No. 1313 de 1990, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA es el organismo rector del financiamiento del sector agropecuario y le corresponde fijar políticas sobre el crédito para dicho sector y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.

Que de conformidad con la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990 y el Decreto 1982 de 1992, corresponde a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA aprobar el presupuesto de gastos de administración e inversión del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG.

Que mediante la Resolución N° 14 de 2013 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó el presupuesto de gastos para el FAG por valor de \$67.609 millones, con el fin de atender los gastos de dicho Fondo y poder financiar los gastos de administración, honorarios, funcionamiento, cobranzas, inversión, impuestos, gravámenes y pago de siniestros para el año 2014.

El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG es un instrumento que facilita el acceso al crédito de los productores del sector agropecuario y rural, quienes no tienen garantías suficientes para ser sujetos de crédito con el sistema financiero colombiano.

Que de acuerdo a lo que advirtió el estudio efectuado por la Firma Stratco, contratada por FINAGRO para la evaluar la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG se observó un incremento sostenido en los egresos el cual es superior a los ingresos, lo que ha traído como consecuencia un desequilibrio estructural del FAG, y por ende resulta necesario cubrir este desbalance y devolverle la estabilidad financiera a este Fondo.

Que mediante Resolución No. 5 del 19 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA se reglamentan las garantías y operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías.

Que con el fin de sostener, garantizar y permitir el otorgamiento de garantías, como elemento fundamental para facilitar y profundizar el acceso al crédito a los pequeños productores del sector rural del país, se asignan recursos por valor de Treinta y Siete Mil Millones de Pesos (\$37.000.000.000) M/cte.

Que conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014, el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG podrá recibir recursos de entidades públicas o privadas destinados a subsidiar la comisión por la expedición de garantías a favor de pequeños o medianos productores.

Que dentro de los fines que se trazan en el Plan Anual del FAG se establece que los recursos destinados a cubrir este, deberán estar encaminados a brindar mejores condiciones a los productores agropecuarios con menores posibilidades de ingreso para cubrir el valor de la garantía.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una transferencia de recursos para la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG"

Que la actividad ejercida por el FAG se enmarca dentro del objeto y las actividades y/o componentes del proyecto de inversión denominado "Apoyo para la Reactivación Agropecuaria Nacional", a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de su presupuesto para la vigencia fiscal 2014, de acuerdo con las Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión EBI debidamente registradas y viabilizadas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación.

Que la destinación de estos recursos propenderá por el funcionamiento del FAG, como instrumento facilitador de acceso al crédito principalmente de los pequeños productores, asegurando la estabilidad de este instrumento y los beneficios otorgados por éste a los productores del sector agropecuario.

Que para cubrir el objeto de la presente Resolución existen recursos disponibles por la suma de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.000) M/CTE., que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 74114 del 30 de diciembre de 2014, expedido por la Subdirección Financiera de este Ministerio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Transfiérase en un único desembolso al FAG – FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – ADM FINAGRO identificado con NIT No. 8001.93.354-1, la suma de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.000) M/CTE con el objeto de mantener su funcionamiento y operatividad.

PARÁGRAFO 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 2. Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta de Ahorros No. 010567709 del Banco DAVIVIENDA a nombre de "FAG-FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – ADM FINAGRO", cuenta designada por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata la presente resolución tendrán por objeto el apoyo de la diferencia del costo de la comisión de aquellos pequeños productores que hubieran adquirido garantía FAG, una vez se efectúe el traslado de recursos de que trata el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios y la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el seguimiento técnico y financiero a la ejecución de los recursos que trata la presente resolución.

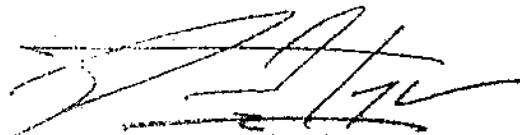
Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una transferencia de recursos para la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG"

PARÁGRAFO. FINAGRO como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG presentará a estas dependencias en la forma en que estos lo requieran, informes trimestrales que desglosen el avance en la ejecución de recursos. La presentación de dichos informes estará sujeta a la fecha de desembolso de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2014



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Grupo de Financiamiento
F.Solano - Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: A.Paez.O Secretaria General

